

2022 INFORME
INDIVIDUAL

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE

TEHUACÁN, PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	127
7	Dictamen	131
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	135
9	Apéndice	139



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	· Evidencia de pago · Balanza de comprobación · Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión

anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual tiene dentro de sus principales objetivos proporcionar los servicios de Agua Potable y Alcantarillado a los núcleos de población de su jurisdicción, asentados en el municipio de Tehuacán, en los términos de los convenios y contratos que para este efecto se celebren, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$145,518,046.51 (ciento cuarenta y cinco millones quinientos dieciocho mil cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$107,502,890.16 (ciento siete millones quinientos dos mil ochocientos noventa pesos 16/100 M.N.)**, lo que representó el **73.88%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se constató, entre otros, el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas presupuestarios, así como la existencia de mecanismos de control interno y la promoción de la igualdad de género, clasificando cuatro de los seis procedimientos generales utilizados para la Cuenta Pública 2022 con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo". El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño municipal como se muestra en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la MML, en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$1,054,059.12
Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, solicitud de pago, orden de pago, evidencia de pago (transferencia), requisición, autorización presupuestal, orden de compra, evidencia documental de la entrega (reporte fotográfico de los bienes o servicios), reporte de trabajos realizados, documentación comprobatoria, cédula de hallazgos y recomendaciones, y oficios de Contraloría y Comisaría.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor.

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos con denominación "Auxiliares de Mayor" de los meses de enero a diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en las cuentas contables 5.1.2.4.7 "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN" y 5.1.2.5.6 "FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS", y cuentas relacionadas por concepto de "adquisición de medidores, caja polietileno, tapas y brocales, para las gerencias operativas del O.O.S.A.P.A.T.", por un monto de \$1,054,059.12 (un millón cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), de acuerdo a las siguientes pólizas: D090000071, D090000089, D090000090, D090000091, D090000092, D090000093, D090000101 del 30 de septiembre de 2022, D100000024, D100000026, D100000038, D100000084 del 31 de octubre de 2022, D110000079, D110000081, D110000084, D110000091, D110000092 del 30 de noviembre de 2022, D120000125, D120000154 del 31 de diciembre de 2022 y D100000020 del 28 de octubre de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que, la presente observación no se da por solventada, ya que omite presentar los siguientes documentos: la notificación por parte del proveedor a la Entidad Fiscalizada, de la entrega del material correspondiente, documento donde

conste la recepción de los materiales adquiridos por parte del área de almacén, con las firmas autógrafas del responsable de la referida área, así como, del proveedor del material, inventario de almacén y propuesta técnica económica donde se observe los precios unitarios que la Entidad Fiscalizada convino pagar por la adquisición de los materiales, aunado a que el (los) Contrato(s) carecen de la descripción pormenorizada de los bienes a suministrar, así como de precios unitarios.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,054,059.12 (un millón cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 45, 61, 62, 96, 97, 98, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$3,782,006.66
Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, solicitud de pago, orden de pago, evidencia de pago (transferencia), requisición, autorización presupuestal, orden de compra, evidencia documental de la entrega (reporte fotográfico de los bienes o servicios recibidos), reporte de trabajos realizados y otros, bitácoras de mantenimiento, documentación comprobatoria, cédula de hallazgos y recomendaciones, oficios de contraloría y comisaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos denominado "Auxiliares de Mayor" de los meses de enero a diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.2.5.9 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS", y cuentas relacionadas por concepto de "adquisición de hipoclorito de sodio al 13%, para la cloración de agua en los pozos, tanques y planta, a cargo del O.O.S.A.P.A.T.", con proveedor Cloro de Hidalgo, S.A. de C.V., por un monto de \$3,782,006.66 (tres millones setecientos ochenta y dos mil seis pesos 66/100 M.N.), los cuales se encuentran en las siguientes pólizas: D010000032, D010000033 del 31 de enero de 2022, D020000034, D020000035 del 28 de febrero de 2022, E030000128 del 28 de marzo de 2022, D030000037 del 31 de marzo de 2022, D040000074, D040000099 del 30 de abril de 2022, D050000040, D050000042 del 31 de mayo de 2022, D060000036, D060000037 del 30 de junio de 2022, D070000027, D070000028 del 31 de julio de 2022, D080000021, D080000022 del 31 de agosto de 2022, D090000036, D090000037 del 30 de septiembre de 2022, D100000046, D100000085 del

31 de octubre de 2022, E110000154, E110000155 del 30 de noviembre de 2022, D120000067 del 27 de diciembre de 2022 y D120000153 del 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que, la presente observación no se da por solventada, ya que omite presentar los siguientes documentos: la notificación por parte del proveedor a la Entidad Fiscalizada de la entrega del material correspondiente, documento donde conste la recepción de los materiales adquiridos por parte del área del almacén con las firmas autógrafas del responsable de la referida área, así como, del proveedor del material; inventario de almacén y su respectivo control de salida del mismo para la aplicación en los pozos.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,782,006.66 (tres millones setecientos ochenta y dos mil seis pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 45, 61, 62, 96, 97 y 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$1,039,130.04
Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, solicitud de pago, orden de pago, evidencia de pago (transferencia), requisición, autorización presupuestal, orden de compra, evidencia documental de la entrega (reporte fotográfico

de los bienes o servicio recibidos), reporte de trabajos realizados y otros, documentación que aplica a todas las pólizas, cédula de hallazgos y recomendaciones, y oficios de contraloría y comisaría.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor.

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos denominado "Auxiliares de Mayor" de los meses de enero a diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.2.4 "MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN", y cuentas relacionadas por concepto de "adquisición de material de construcción para las diferentes Gerencias Operativas del O.O.S.A.P.A.T.", por un monto de \$1,039,130.04 (un millón treinta y nueve mil ciento treinta pesos 04/100 M.N.), según pólizas: E070000018 del 12 de julio de 2022, D040000065 del 06 de abril de 2022, D040000069, D040000075 del 30 de abril de 2022, D050000049, D050000064, D050000075, D050000084 del 31 de mayo de 2022, D060000022, D060000053, D060000056 del 30 de junio de 2022, D070000066, D070000068, D070000079 del 31 de julio de 2022, D090000098, D090000099 del 30 de septiembre de 2022, E100000105 del 18 de octubre de 2022, D100000044, D100000081, D100000096, D100000097 del 31 de octubre de 2022, D110000077, D110000078, D110000096 del 30 de noviembre de 2022, D120000126, D120000146, D120000192 del 31 de diciembre de 2022, D070000080 y D070000081 del 30 de julio de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que, la presente observación no se da por solventada, ya que omite presentar los siguientes documentos: la notificación por parte del proveedor a la Entidad Fiscalizada de la entrega del material correspondiente, documento donde conste la recepción de los materiales adquiridos por parte del área del almacén con las firmas autógrafas del responsable de la referida área, así como, del proveedor del material, inventario de almacén, contrato o contratos modificatorios aplicables que cubran el total del monto observado, así como, las propuestas técnicas donde se observen los precios unitarios que la Entidad Fiscalizada convino pagar por la adquisición de los materiales.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,039,130.04 (un millón treinta y nueve mil ciento treinta pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 45, 61, 62, 96, 97, 98, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$26,646,265.00
Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DG00.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: póliza contable, solicitud de pago, orden de pago, evidencia de pago (transferencia), requisición, autorización presupuestal, orden de compra, evidencia documental de la declaración con línea de captura, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, cédula de hallazgos y recomendaciones, y oficios de Contraloría y Comisaría.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos denominado "Auxiliar de Mayor" de los meses de enero a diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.3.9.2.1 OTROS SERVICIOS GENERALES, IMPUESTOS Y DERECHOS, OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS, por un monto de \$26,646,265.00 (veintiséis millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), según pólizas: E010000014, E010000015 del mes de enero, E030000078, E030000079 del mes de marzo, E040000021, E040000022, E040000023,

E040000024, E040000062, E040000063, E040000146, E040000150, E040000151, E040000152, E040000153 del mes de abril, E050000104 del mes de mayo, E060000002, E060000003, E060000004, E060000019, E060000020 del mes de junio, E070000025, E070000043 del mes de julio, D120000183, D120000184, D120000185, D120000186, D120000187 y D120000188, D120000189 del mes de diciembre.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que, la presente observación no se da por solventada, ya que omite presentar documentación comprobatoria correspondiente a las pólizas números: D120000183, D120000184, D120000185, D120000186, D120000187, D120000188 y D120000189, así como las solicitudes de suficiencia presupuestal correspondientes a todos los pagos realizados a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el convenio o documento homólogo celebrado con esta institución, para el pago de los derechos otorgados a la Entidad Fiscalizada, en el que se estipule la obligación y monto a pagar.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,646,265.00 (veintiséis millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$387,214.89
Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: escrito sin número, pólizas, formatos para el pago de contribuciones federales, memorandos, órdenes de pago, recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, autorizaciones de suficiencia presupuestal, formatos

únicos de requisición, oficios emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), nombramientos, copia de identificación oficial, carátula del contrato por apertura de cuenta bancaria, oficios de la Contraloría Municipal, cédula de hallazgos y recomendaciones y oficio de la comisaria de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos denominado "Auxiliar de Mayor" de los meses de enero a diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.3.9.2.1 OTROS SERVICIOS GENERALES, IMPUESTOS Y DERECHOS, OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS, por un monto de \$387,214.89 (trescientos ochenta y siete mil doscientos catorce pesos 89/100 M.N.), según pólizas: E010000010, E010000011 del 05 de enero de 2022, E040000092, E040000093 del 18 de abril de 2022, E040000098 del 19 de abril de 2022, E050000009 del 06 de mayo de 2022 y E050000020 del 11 de mayo de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Seguros de bienes patrimoniales.

Importe Observado: \$241,655.41
Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: escrito sin número, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, repositorio normativo, cuarta sesión ordinaria del Comité de Adjudicaciones del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, justificación para la realización de los procedimientos de adjudicaciones, servicios y arrendamientos para el ejercicio 2022, solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, requisición de compra y servicio, solicitudes de cotización, dictamen de excepción y fallo, documentación legal del proveedor, contrato, nombramientos, copia de identificación oficial, carátula del contrato por apertura de cuenta bancaria, oficios de la Contraloría Municipal, cédula de hallazgos y recomendaciones y oficio de la comisaria de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Auxiliar de Mayor" del mes de marzo de 2022, al que se le aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.3.4.5.1 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES, y cuentas relacionadas por un monto de \$241,655.41 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.) y concepto "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA UNIDADES OFICIALES DEL ORGANISMO, SEGUN PARQUE VEHICULAR DE OOSAPAT"(SIC), según póliza D030000051 del 31 de marzo de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación y justificaciones proporcionadas por la Entidad Fiscalizada en contestación a resultados finales y observaciones preliminares, para la solventación de la observación al elemento de revisión seguros de bienes patrimoniales, se concluye que, la presente observación no se da por solventada en virtud de lo siguiente:

El dictamen de excepción a la licitación pública por adjudicación directa carece de motivación y fundamento.

Omitió proporcionar el inventario de bienes muebles, pólizas de seguros contratadas y resguardo de los bienes.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 22 de marzo de 2022 por un monto de \$241,655.41 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.) carece de desglose en el concepto de cada una de las pólizas de los bienes patrimoniales asegurados.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$241,655.41 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45, 61, 62, 96, 97 y 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$330,682.00
Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, orden de pago, comprobante de transferencia de pago, requisición de compra, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, orden de compra, informe de resultados por el proveedor, copia de identificación, reporte fotográfico, nombramientos, copia de identificación oficial, carátula del contrato por apertura de cuenta bancaria, oficios de la Contraloría Municipal, cédula de hallazgos y recomendaciones y oficio de la comisaria de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos denominado "Auxiliar de Mayor" de los meses de enero a diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.3.3.2.1 SERVICIOS PROFESIONALES,

CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS; y cuentas relacionadas, por un monto de \$330,682.00 (trescientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), según pólizas: D040000070, D040000071, D040000072 del mes de abril, D050000047, D050000048 del mes de mayo, D070000056 del mes de julio, D080000026 del mes de agosto, D090000100 del mes de septiembre, D100000036 del mes de octubre, D110000093 del mes de noviembre, D120000083 y D120000084 del mes de diciembre.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación y justificaciones proporcionadas por la Entidad Fiscalizada en contestación a resultados finales y observaciones preliminares, para la solventación de la observación al elemento de revisión servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, se concluye que, la presente observación no se da por solventada en virtud de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación y contrato con el proveedor Laboratorio de Análisis Químicos Alimentos y Aguas BIO-INDU S.C.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación con la

administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$330,682.00 (trescientos treinta mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 96, 97, 98, 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$696,000.00

Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, solicitud de pago, orden de pago, evidencia de pago (transferencia), requisición, autorización presupuestal, orden de compra, evidencia documental de la entrega (reporte fotográfico de los bienes o servicio recibidos), reporte de trabajos realizados, documentación comprobatoria que aplica a todas las pólizas, cédula de hallazgos y recomendaciones, y oficios de Contraloría y Comisaría.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos denominado "Auxiliar de Mayor" de los meses de enero a diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.3.3.1.2 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS OTROS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS; y cuentas relacionadas, por un monto de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), según pólizas: E090000080 del 23 de septiembre de 2022, D100000022 del 28 de octubre de 2022, D120000123 y D120000168 del 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que, la presente observación no se da por solventada, ya que omite presentar documentación comprobatoria consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal correspondiente a todos los pagos realizados al prestador de los servicios, así como la notificación por parte del proveedor a la Entidad Fiscalizada de la entrega del reporte e informes correspondientes, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el contrato, documento donde conste la recepción de los documentos resultantes por parte del área correspondiente, con las firmas autógrafas del responsable de la referida área, así como, del prestador del servicio contratado, propuesta técnica donde se observe el precio unitario que la Entidad Fiscalizada convino pagar por la prestación del servicio.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 58, 96, 97, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$603,086.37
Auxiliares de Mayor.

Documentación soporte:
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, solicitud de pago, orden de pago, evidencia de pago (transferencia), requisición, autorización presupuestal, orden de compra, evidencia documental de la entrega (reporte fotográfico de los bienes o servicio recibidos), reporte de trabajos realizados, documentación comprobatoria que aplica a todas las pólizas, cédula de hallazgos y recomendaciones, y oficios de Contraloría y Comisaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos denominado "Auxiliar de Mayor" de los meses de enero a diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.3.3.1.2 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS OTROS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE

PROGRAMAS; y cuentas relacionadas, por un monto de \$603,086.37(seiscientos tres mil ochenta y seis pesos 37/100 M.N.), según pólizas: D020000047 del 28 de febrero de 2022, E040000064 del 08 de abril de 2022, D090000075 del 30 de septiembre de 2022 y E110000148 del 28 de noviembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que, la presente observación no se da por solventada, ya que omite presentar documentación comprobatoria consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal correspondiente a todos los pagos realizados al prestador de servicios, así como la comprobación de la recuperación por parte del prestador del servicio a la Entidad Fiscalizada, respecto del Impuesto Sobre la Renta, como lo establece el contrato celebrado por ambas partes; así como los documentos correspondientes donde conste los depósitos y registros de las cantidades recuperadas del impuesto referido y la recepción de los documentos resultantes por parte del área correspondiente, con las firmas autógrafas del (los) responsable (s) del área en mención, así como, del prestador del servicio contratado.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$603,086.37 (seiscientos tres mil ochenta y seis pesos 37/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 58, 96, 97, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,202,000.00
Balanza de Comprobación.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, documentación correspondiente a los anticipos a proveedor por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, cédula de hallazgos y recomendaciones, y oficios números CM-828/2022, CM-199/2024, CM-145/2024, CM-241/2024 y OC.011/2024.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo (cargos), por un monto de \$2,202,000.00 (dos millones doscientos dos mil pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que, la presente observación no se da por solventada, ya que omite presentar documentación comprobatoria consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal correspondientes a todos los pagos realizados al proveedor, contrato(s) correspondiente(s) por la(s) compra(s) de combustible al proveedor Gasolinería Ele, S.A. de C.V., y la(s) respectiva(s) fianza(s) otorgada(s) por el proveedor a la Entidad Fiscalizada por los anticipos realizados.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto

efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,202,000.00 (dos millones doscientos dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 58, 96, 97, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,027,047.47

Balanza de Comprobación.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago, estimaciones, bitácoras, proceso de adjudicación, oficios de suficiencia presupuestaria y demás asociada a las operaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo (cargos), por un monto de \$2,027,047.47 (dos millones doscientos veinte siete mil cuarenta y siete pesos 47/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión de las evidencias de pago y balanza de comprobación, se identifica que la salida de los recursos son de las subcuentas 1.1.1.2.29 con termino de denominación

PROSANEAR 2020 y 1.1.1.2.30 con termino de denominación PRODDER 2021 siendo estos diferentes a la fuente de financiamiento identificado autorizado como ingresos propios, PROSANEAR y PRODDER, según corresponda, de acuerdo con el contrato y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que no solventa esta observación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,027,047.47 (dos millones veintisiete mil cuarenta y siete pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Importe Observado: \$238,035.21
Balanza de Comprobación.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: pólizas, desglose de la integración del importe, proceso de adjudicación, contrato, evidencias de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias fotográficas, formato de entrega recepción, órdenes de pago, requisiciones, solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria, orden de compra, fichas de bienes muebles, identificaciones oficiales para votar, expediente técnico, caratula de activación de contrato de servicios bancarios y nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 1.2.4.1.3.1 Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información (cargos), por un monto de \$238,035.21 (doscientos treinta y ocho mil treinta y cinco pesos 21/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (complementos de pago), documento firmado por los Servidores Públicos que tienen bajo su resguardo los bienes, inventarios de bienes muebles.

La Entidad Fiscalizada presentó contrato OOSAPAT-I3-FED-DIC2022/002, con vigencia del 27 de diciembre de 2022 al 08 de febrero de 2023, que en su cláusula tercera, punto 10, apartado "garantía de calidad", sexto párrafo, acuerda que:

La Entidad Fiscalizada "pagará a "EL PROVEEDOR" el 100% (cien por ciento) del valor de "EL BIEN" entregado, efectivos en un término de treinta días naturales posteriores a la facturación" (sic), sin embargo el documento denominado "Carta de entrega recepción de equipos de cómputo"(sic) es de fecha 02 de enero de 2023, y según la forma de pago "transferencia" fue realizada con fecha 28 de diciembre de 2022, contraponiéndose a lo establecido en el contrato, además las evidencias fotográficas presentadas por la Entidad Fiscalizada es en blanco y negro, y carecen de identificación de las características de los bienes.

Del proceso de adjudicación y contrato: las invitaciones y cotizaciones carecen del desglose del precio unitario, así como el contrato.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$238,035.21 (doscientos treinta y ocho mil treinta y cinco pesos 21/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$12,349,420.15

Balanza de Comprobación.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1280-91401/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificado por el Secretario del Consejo Directivo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada remitió con oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024: pólizas contables presupuestales, papeles de trabajo de la integración del importe, concentrados globales de los descuentos otorgados a usuarios por mes, concentrados de descuentos otorgados a usuarios de Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), pensionados, jubilados, discapacidad y otros, oficios

MERF/MGL/JOGL

IFDI08.5-001-00

aclaratorios, cédulas de hallazgos, oficios del Órgano Interno de Control, memorándum, acta de sesión de Cabildo, periódico oficial de la actualización y modificación de la estructura tarifaria, y oficios de la Comisaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Mediante oficio número ASE/0312-91401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010227, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a los que se les aplicó la técnica de inspección y análisis detectando que, la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.2.4. Ayudas Sociales (cargos), por un monto de \$12,349,420.15 (doce millones trecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 15/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 01 de marzo de 2024, en el que la gerente comercial de la Entidad Fiscalizada menciona lo siguiente:

"Para el caso de otros descuentos varios que no hay forma de documentar, como los otorgados en los primeros meses del año 20% y 10% para usuarios de servicio fijo y la aprobación de descuentos del 5% por pronto pago para usuarios del servicio medido. Estos mismos se llevan a cabo de manera automática por programación del sistema SIAC

que opera el OOSAPAT, mismos permisos que se encuentran en el art. 17 fracción I y IV de las promociones y descuentos" (sic), mismos que citan en su oficio; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omite presentar evidencia que dichos descuentos se otorgaron a los usuarios y los beneficios que obtuvieron estos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las ayudas otorgadas, formato de "Montos pagados por ayudas y subsidios" (sic), así como su publicación, credencial emitido por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), credencial oficial para votar, y estudios socioeconómicos, por lo que no solventa esta observación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,349,420.15 (doce millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 15/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.2 Obra Pública

14. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$229,430.00

Obra número 22AD01 Rehabilitación de alcantarillado sanitario y agua potable en calle 2 poniente entre Av. Reforma Norte y calle 4 Norte colonia Centro e Ignacio Zaragoza, Tehuacán, Puebla.

Periodo de ejecución: 10 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Documento de Avance de Obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Bitácora de Obra.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:

Tres invitaciones a la licitación con bases de la misma y firmas de recibido.

Dictamen de excepción a la licitación pública número OOSAPAT-C5-FEB2022/002.

Acta de presentación de las propuestas técnica y económica.

Dictamen y fallo de la licitación.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento a la vigilancia del gasto, por el Órgano Interno de Control.

Nombramientos de Servidores Públicos.

Apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0891-91401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB,

debidamente certificada por el Secretario del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0312-91401/ORAU-22DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22AD01 Rehabilitación de alcantarillado sanitario y agua potable en calle 2 poniente entre Av. Reforma Norte y calle 4 Norte colonia Centro e Ignacio Zaragoza, Tehuacán, Puebla.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número DGOO.020.2023, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Padrón de Proveedores.

Programa de ejecución de obra y suministro de materiales.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

Documento de avance de obra.

Acuerdo para la ejecución de la obra.

CFDI.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Planos de arquitectura e ingeniería de la obra (definitivos).

Acta entrega recepción de los trabajos.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento:

Se omitió la integración de las invitaciones a participar al procedimiento; dictamen de excepción a la licitación pública; acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen del fallo y acta de fallo.

Acuerdo para la ejecución de la obra.

Irregularidad del documento:

Dictamen de acuerdo de ejecución de obra, notificado a la Contraloría.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la práctica de auditoría, el día 26 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de rehabilitación de alcantarillado sanitario y agua potable en calle 2 Poniente entre av. Reforma Norte y calle 4 Norte colonia Centro e Ignacio Zaragoza, Tehuacán, Puebla; con la finalidad de verificar que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las especificaciones, términos, objetivos y metas pactadas, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; así como detectar posibles deficiencias o vicios, y corroborar su situación operativa actual.

Al respecto, se detectó el pago de conceptos no ejecutados, en el concepto Suministro de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, interior liso de 10" diám. c/campana y empaque, Norma NMX-E-241; por la cantidad de \$22,165.00 (veintidós mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro de 11 piezas de tubería, cada una con longitud de 6.00 m., dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Lo anteriormente expuesto, en virtud de que, al medir la tubería en sitio físico, esta abarcaba una longitud de 530.00 m de los 593.41 m estimados y pagados, generando una diferencia de 63.41 m.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Padrón de Proveedores.

Números generadores.

Por otra parte, se detectó irregularidad en los siguientes documentos:

Padrón de Proveedores.

Irregularidad del documento:

La Constancia de registro al Padrón de Proveedores presentada, con vigencia del 07 de noviembre de 2022 al 07 de noviembre de 2023, se emitió y presentó extemporáneamente, toda vez que los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución, se llevaron a cabo en el mes de febrero de 2022.

Números generadores.

Irregularidad del documento:

Los números generadores presentados, no corresponden a la obra en revisión.

Asimismo, se omitió evidencia fotográfica que justifique el pago del concepto de obra no ejecutado, relativo a la falta de colocación de 63.41 m de tubería sanitaria corrugada, por la cantidad de \$22,165.00 (veintidós mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la solventación parcial por un monto de \$207,265.00 (doscientos siete pesos doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, quedando pendiente el monto de \$22,165.00 (veintidós mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,165.00 (veintidós mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$496,606.83

Obra número 22AD02 Ampliación de red de alcantarillado sanitario en calle Vía Puebla entre calle 26 poniente y acceso a propiedad privada colonia San Rafael. (Frente a la Coca-Cola).

Periodo de ejecución: 23 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Documento de Avance de Obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Proveedores.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:

Invitaciones para la participación a los procedimientos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas.

Dictamen y fallo de la licitación.

Reporte fotográfico.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento a la vigilancia del gasto, por el Órgano Interno de Control.

Nombramientos de Servidores Públicos.

Apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0891-91401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Directivo del Organismo Operador

de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0312-91401/ORAU-22DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra número 22AD02 Ampliación de red de alcantarillado sanitario en calle Vía Puebla entre calle 26 poniente y acceso a propiedad privada colonia San Rafael. (Frente a la Coca-Cola).

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número DGOO.020.2023, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra. (Definitivos).

Validaciones del proyecto.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Proceso de adjudicación.

Padrón de Proveedores.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Documento de avance de obra.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Números generadores.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Irregularidad del documento:

Se omitió la integración del programa de utilización de mano de obra para los trabajos referidos.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento:

Se omitió la integración de las invitaciones a participar al procedimiento; dictamen de excepción a la licitación pública; acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen del fallo y acta de fallo.

Acuerdo para la ejecución de la obra.

Irregularidad del documento:

Dictamen de acuerdo de ejecución de obra, notificado a la Contraloría.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Números generadores.

Por otra parte, se detectó irregularidad en los siguientes documentos:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Irregularidades del documento:

Los planos presentados carecen de firma y sello de autorización, además de especificaciones técnicas constructivas.

Números generadores.

Irregularidades del documento:

Los números generadores presentados corresponden al presupuesto base y no a la ejecución de los trabajos.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:

0312-22-9-14/01-OP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión integraron la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, sin las

autorizaciones correspondientes y sin que se remitiera en su totalidad el soporte documental, incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$54,781.14

Obra número 22AD03 Ampliación de alcantarillado sanitario en libramiento Tecnológico - San Marcos Necoxtla entre 35 norte y carretera de las Granjas colonia Nacional, Tehuacán, Puebla.

Periodo de ejecución: 15 de julio de 2022 al 15 de agosto de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Documento de Avance de Obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Padrón de Proveedores.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:

Invitaciones para la participación a los procedimientos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas.
Dictamen y fallo de la licitación.
Reporte fotográfico.
Factura número 23, de fecha 28 de julio de 2022, por un monto de \$22,775.53.
Factura número 23, de fecha 07 de julio de 2022, por un monto de \$29,095.00.
Factura número 302, de fecha 07 de septiembre de 2022, por un monto de \$2,910.60.
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento a la vigilancia del gasto, por el Órgano Interno de Control.
Nombramientos de Servidores Públicos.
Apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0891-91401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0312-91401/ORAU-22DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra número 22AD03 Ampliación de alcantarillado sanitario en libramiento Tecnológico - San Marcos Necoxtla entre 35 norte y carretera de las Granjas colonia Nacional, Tehuacán, Puebla.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número DGOO.020.2023, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Acuerdo para la ejecución de la obra.
Padrón de Proveedores.
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Documento de avance de obra.
Números generadores.
Bitácora de obra.

Proceso de adjudicación.
Irregularidad del documento:
Se omitió la integración de las invitaciones a participar al procedimiento; dictamen de excepción a la licitación pública; acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen del fallo y acta de fallo.

Acuerdo para la ejecución de la obra.
Irregularidad del documento:
Dictamen de acuerdo de ejecución de obra, notificado a la Contraloría.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Números generadores.
Bitácora de Obra.

Por otra parte, se detectó irregularidad en los siguientes documentos:

Programa de ejecución de obra y suministro de materiales.
Irregularidades del documento:
El documento carece de firmas y sellos de validación y/o autorización.

Presupuesto base y/o definitivo.
Irregularidades del documento.
El documento carece de firmas y sellos de validación y/o autorización.

Números generadores.

Irregularidades del documento:

El documento carece de firmas y sellos de validación y/o autorización.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación, por un monto de \$54,781.14 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 14/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,781.14 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 14/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$65,076.00

Obra número 22AD04 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en privada de la 3 norte (calle Bugambilias) entre calle 1 norte y calle Álvaro Obregón colonia Lomas de la Soledad Primera Sección del Municipio de Tehuacán, Puebla.

Periodo de ejecución: 18 de agosto de 2022 al 08 de septiembre de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Documento de Avance de Obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Bitácora de Obra.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:
Invitaciones para la participación a los procedimientos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas.
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento a la vigilancia del gasto, por el Órgano Interno de Control.
Nombramientos de Servidores Públicos.
Apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0891-91401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0312-91401/ORAU-22DFM-2023, de fecha 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22AD04 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en privada de la 3 norte (calle Bugambilias) entre calle 1 norte y calle Álvaro Obregón colonia Lomas de la Soledad Primera Sección del Municipio de Tehuacán, Puebla.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número DGOO.020.2023, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Planos de arquitectura e ingeniería de la obra.
Acuerdo para la ejecución de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Documento de avance de obra.
Planos de arquitectura e ingeniería de la obra (definitivos).
Acta entrega recepción de los trabajos.

Proceso de adjudicación.
Irregularidad del documento:
Se omitió la integración de la relación de las invitaciones a participar al procedimiento; dictamen de excepción a la licitación pública; acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen del fallo y acta de fallo.

Acuerdo para la ejecución de la obra.
Irregularidad del documento:
Dictamen de acuerdo de ejecución de obra, notificado a la Contraloría.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

No presentó:

Números generadores.

Por otra parte, se detectó irregularidad en el siguiente documento:

Números generadores.

Irregularidad del documento:

Omitió presentar las listas de raya con números generadores por periodo ejecutado y pagado.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0312-22-9-14/01-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, integrar las listas de raya que soporten los CFDI de nómina, además analice las causas por las cuales omitió la integración total y resguardo de los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto, en apego a la normativa vigente aplicable en la materia. Con base en ese análisis y de acuerdo a las atribuciones que le fueron concedidas, determine los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos ejercidos.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$58,195.48

Obra número 22AD05 Suministro y colocación de nuevo macro medidor de 2" para 10 viviendas sobre calle progreso no. 3809 colonia San Lorenzo Teotipilco, Tehuacán, Puebla. Periodo de ejecución: 27 de octubre de 2022 al 08 de noviembre de 2022.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Números generadores.

Bitácora de Obra.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:

Invitaciones para la participación a los procedimientos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento a la vigilancia del gasto, por el Órgano Interno de Control.

Nombramientos de Servidores Públicos.

Apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0891-91401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0312-91401/ORAU-22DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra número 22AD05 Suministro y colocación de nuevo macro medidor de 2" para 10 viviendas sobre calle progreso no. 3809 colonia San Lorenzo Teotipilco, Tehuacán, Puebla.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número DGOO.020.2023, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Proceso de adjudicación.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Contrato de por adquisiciones y/o arrendamientos.

Acuerdo para la ejecución de la obra.

CFDI.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Números generadores.

Bitácora.

Planos de arquitectura e ingeniería de la obra (definitivos).

Acta entrega recepción de los trabajos.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento:

Se omitió la integración de los unitarios; invitaciones a participar al procedimiento; dictamen de excepción a la licitación pública; acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen del fallo y acta de fallo.

Acuerdo para la ejecución de la obra.

Irregularidad del documento:

Dictamen de acuerdo de ejecución de obra, notificado a la Contraloría.

CFDI.

Irregularidad del documento:

Los CFDI's no refieren el número de la obra, además, se omitió la integración del documento que acredite la modificación presupuestal.

Números generadores.

Irregularidad del documento:

Se omitió la integración de los documentos que soporten las modificaciones presupuestales (convenio, dictamen, cuadro comparativo).

Resultados de la inspección física:

Derivado de la práctica de auditoría, el día 27 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de suministro y colocación de nuevo macromedidor de 2" para 10 viviendas sobre calle Progreso 3809, San Lorenzo Teotipilco, Tehuacán, Puebla; con la finalidad de verificar que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las especificaciones, términos, objetivos y metas pactadas, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión tales como el suministro de material para la ejecución correcta de la obra; así como detectar posibles deficiencias o vicios, y corroborar su situación operativa actual.

Al respecto, se detectó el pago de conceptos no ejecutados, en el concepto Suministro de tubo PVC hidráulico ANGER RD 26 de 75 mm (incluye prueba hidráulica); por la cantidad de \$1,887.93 (mil ochocientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro de 3 piezas de tubería, cada una con longitud de 6.00 m., dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Lo anteriormente expuesto, en virtud de que, al medir la tubería en sitio físico, esta abarcaba una longitud de 82.00 metros de un total de 96.00 metros estimados y pagados, generando una diferencia de 14.00 metros.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la evidencia documental que justifique el pago observado por conceptos no ejecutados, en específico a la falta de colocación de 3 piezas de tubería hidráulica de PVC ANGER RD 26 de 75 mm, con longitud de 6.00 m., cada una, por un monto de \$1,887.93 (mil ochocientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.) IVA incluido.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte la solventación parcial, por un monto de \$56,307.55 (cincuenta y seis mil trescientos siete pesos 55/100 M.N.) IVA incluido, persistiendo un monto de \$1,887.93 (mil ochocientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.) IVA incluido.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,887.93 (mil ochocientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$84,337.00

Obra número 22AD06 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y agua potable en calle dalias entre Av. de la juventud y calle gladiola municipio de Tehuacán, Puebla.

Periodo de ejecución: 01 de enero al 01 de noviembre del 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Documento de Avance de Obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Números generadores.
Bitácora de Obra.
Acta entrega recepción de los trabajos.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:
Invitaciones para la participación a los procedimientos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas.
Dictamen técnico y fallo de la licitación.
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento a la vigilancia del gasto, por el Órgano Interno de Control.
Nombramientos de Servidores Públicos.
Apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0891-91401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024), adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0312-91401/ORAU-22DFM-2023, de fecha 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra número A22AD06 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y agua potable en calle dalías entre Av. de la juventud y calle gladiola municipio de Tehuacán, Puebla.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número DGOO.020.2023, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la

Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Programas de ejecución de obras y suministro de materiales.
Proceso de adjudicación.
Contrato de por adquisiciones y/o arrendamientos.
Acuerdo para la ejecución de la obra.
CFDI.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Números generadores.
Bitácora.
Documento de avance de obra.
Planos de arquitectura e ingeniería de la obra (definitivos).
Acta entrega recepción de los trabajos.

Proceso de adjudicación.
Irregularidad del documento:
Se omitió la integración de las invitaciones a participar al procedimiento; dictamen de Excepción a la Licitación Pública; acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen del fallo y acta de fallo.

Acuerdo para la ejecución de la obra.
Irregularidad del documento:
Dictamen de acuerdo de ejecución de obra, notificado a la Contraloría.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la

Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$254,980.00

Obra número 22AD07 Rehabilitación de alcantarillados sanitarios y agua potable en calle 2 poniente entre calle 4 poniente y vía Puebla, Tehuacán, Puebla.

Periodo de ejecución: 24 de septiembre al 23 de noviembre de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Documento de Avance de Obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Padrón de Proveedores.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Números generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente información:

Invitaciones para la participación a los procedimientos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas.

Dictamen técnico y fallo de la licitación.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento a la vigilancia del gasto, por el Órgano Interno de Control.

Nombramientos de Servidores Públicos.
Apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0891-91401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número DGOO.083.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0312-91401/ORAU-22DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra número 22AD07 Rehabilitación de alcantarillados sanitarios y agua potable en calle 2 poniente entre calle 4 poniente y vía Puebla, Tehuacán, Puebla.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número DGOO.020.2023, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Proceso de adjudicación.
Planos de arquitectura e ingeniería de la obra.
Padrón de Proveedores.
Programa de ejecución de obra y suministro de materiales.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
Documento de avance de obra.
Acuerdo para la ejecución de la obra.
CFDI.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Planos de arquitectura e ingeniería de la obra (definitivos).
Acta entrega recepción de los trabajos.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento:

Se omitió la integración de la relación de personal técnico, equipo y maquinaria de construcción; análisis de las tarjetas de precios unitarios; invitaciones a participar al procedimiento; dictamen de excepción a la licitación pública; acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen del fallo y acta de fallo.

Acuerdo para la ejecución de la obra.

Irregularidad del documento:

Dictamen de acuerdo de ejecución de obra, notificado a la Contraloría.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la práctica de auditoría, el día 26 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de rehabilitación de alcantarillado sanitario y agua potable en calle 2 Poniente entre calle 4 Poniente y Vía Puebla, Tehuacán, Puebla; con la finalidad de verificar que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las especificaciones, términos, objetivos y metas pactadas, así como detectar posibles deficiencias o vicios, y corroborar su situación operativa actual, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

Al respecto, se detectó el pago de conceptos no ejecutados, en el concepto Suministro de tubo PVC hidráulico ANGER RD 26 de 100 mm (incluye prueba hidráulica); por la cantidad de \$7,301.70 (siete mil trescientos un pesos 70/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro de 7 piezas de tubería, cada una con longitud de 6.00 m., dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Lo anteriormente expuesto, en virtud de que, al medir la tubería en sitio físico, esta abarcaba una longitud de 337.00 metros de los 378.00 metros estimados y pagados, generando una diferencia de 41 metros.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la evidencia documental que justifique el pago observado por conceptos no ejecutados, en específico a la falta de colocación de 3 piezas de tubería hidráulica de PVC ANGER RD 26

de 100 mm, con longitud de 6.00 m. cada una, por un monto de \$7,301.70 (siete mil trescientos un pesos 70/100 M.N.) IVA incluido.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte la solventación parcial, por un monto de \$247,678.30 (doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.) IVA incluido, persistiendo un monto de \$7,301.70 (siete mil trescientos un pesos 70/100 M.N.) IVA incluido.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0312-22-9-14/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,301.70 (siete mil trescientos un pesos 70/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

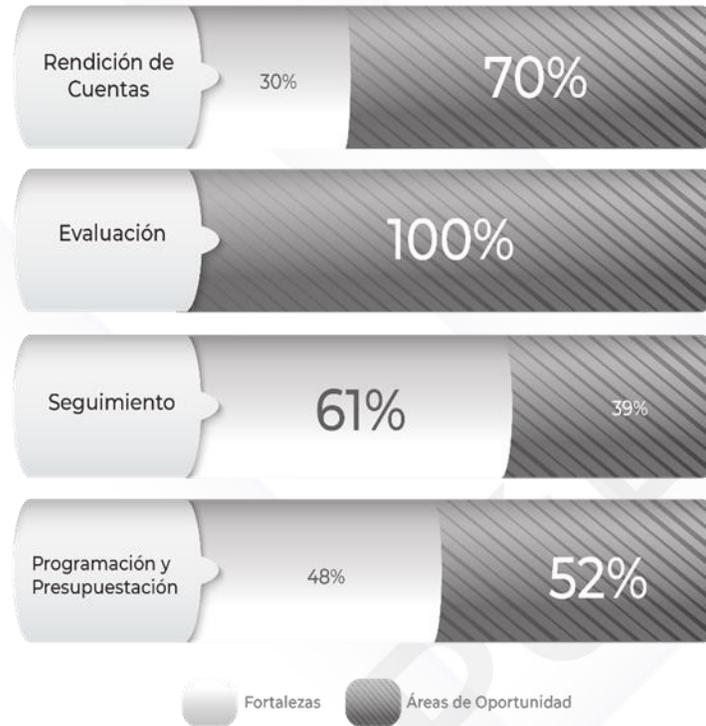
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

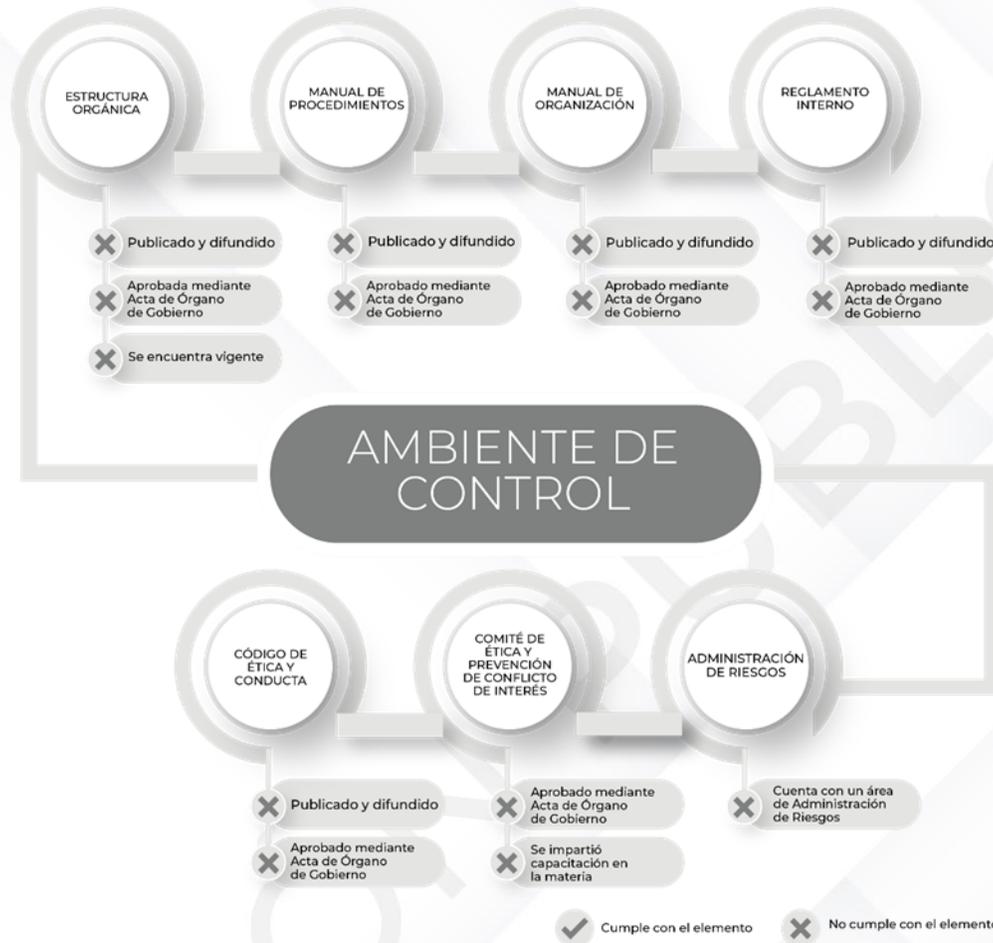
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente

para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado “Ambiente de Control” es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permite verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-IRI

Cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se rectificaron y ratificaron los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño del Programa presupuestario (Pp) se consideró el Cumplimiento Final del Pp reportado por la Entidad Fiscalizada, el cual es el siguiente:

- Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla

Se identificó que el Pp antes referido presenta inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML; el cual se enuncia a continuación:

- o Alineación a Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo.
- o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número DGOO.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación, para aclarar y justificar el resultado; del cual se desprende escrito sin número en el que la Entidad manifiesta que el llenado de los Pp se tomaron en base a los Pp 2021, considerando el nombre del programa, unidad, nombre y número de componentes así como cada una de las actividades programadas; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **no atiende el resultado**, debido a que los argumentos señalados corresponden al ejercicio 2021, además que no se presentó documentación suficiente y relevante respecto a lo señalado en la descripción del mismo, por lo cual se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 91401-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la MML, de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR del Pp analizado, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dicho Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar al Pp, como son:
 - o Nombre o denominación del programa.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.

- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción del Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal; y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, no cumple con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DG00.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación, para aclarar y justificar el resultado, del oficio en mención se desprende escrito sin número en el cual manifiesta cumplir con los criterios y/o elementos básicos, en relación al criterio de claridad señala que se hizo la calendarización de forma mensual o trimestral y la cuantificación final cumple con lo programado; así también en relación al criterio de relevancia y la alineación de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo para los componentes y cada actividad que integran los Pp; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor de la documentación presentada, se determinó que los

argumentos señalados **no atienden el resultado**, debido a que las inconsistencias se debieron corregir de manera oportuna durante la ejecución del Pp, por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 91401-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) del Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: S-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro del Pp que fue ejecutado con recursos públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DG00.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación, para aclarar y justificar el resultado, de lo cual se desprende información consistente al “Comportamiento Presupuestario de Programas de Diciembre 2022”, en dicho documento fue posible verificar el registro del Pp que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022, por lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

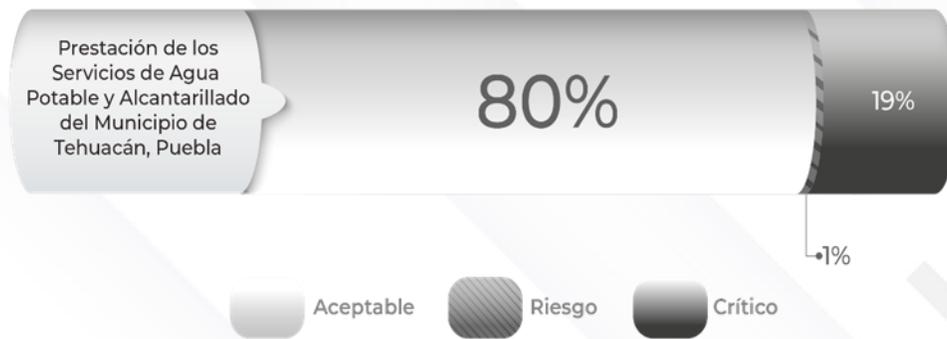
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que de los 75 indicadores del Pp Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, 1 presentó cumplimiento en estado de riesgo y 14 presentaron cumplimiento en estado crítico, como se presentan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DGOO.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información consistente al informe de cumplimiento del Pp de 2022, Pp inicial 2023, Ficha Informativa de datos en el que se aprecia la declaración de áreas de las actividades ligadas al Organismo conforme a las necesidades operativas, técnicas, administrativas y de recaudación, así como memorando número UPE/023/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, dirigido a la titular del Organismo, en el que dan a conocer la justificación del porcentaje de cumplimiento de las actividades ejecutadas de cada Unidad Administrativa; todo lo anterior para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, derivado a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada se determinó que ésta aún presenta áreas de oportunidad respecto a lo señalado en la descripción del resultado, de lo cual se determinó que continua como **no atendido el resultado**; debido a que los argumentos presentados corresponden al ejercicio fiscal 2024; no omitiendo señalar que se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, debido a la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 91401-2022-S-CFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá dar continuidad a las acciones emprendidas, así como:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.

- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DGOO.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información tal como: Ficha Informativa de Datos en el cuál en el punto 5 manifiesta que "Respecto del Programa Anual de Evaluaciones 2022, no se localizó un archivo igual o semejante al solicitado que tuviese aplicación al año fiscal 2022", Memorando número UPE/023/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, dirigido a la titular del Organismo en el que dan a conocer que el PAE,

Acta de sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, de fecha 28 de abril de 2023 mediante la cual aprueban el Programa Anual de Evaluación 2023 del Organismo y por último, la Entidad Fiscalizada presenta el archivo digital del PAE 2023; sin embargo, derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada se determinó que ésta **no atiende el resultado**, debido a que la documentación corresponde al ejercicio fiscal 2023; de lo cual se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, debido a la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 91401-2022-E-IPAE

La Entidad Fiscalizada deberá dar continuidad a las acciones emprendidas en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, que permitan que el Programa Anual de Evaluación se publique, a más tardar el último día hábil de abril de cada año, el cual considere como mínimo:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.
- Las metodologías y criterios para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación.
- Los calendarios de ejecución de cada acción, así como los productos entregables.
- Las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento a las acciones antes mencionadas.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; y 78 fracción VII, 102 fracción IV, 105 fracción VI y VII, 107 fracción VI, 108 fracción IX, 110 y 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DGOO.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta Memorando C.032/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, signado por la titular de la Comisaria y dirigido a la titular del OOSAPAT en el cual presenta Anexo A. Acta de sesión de Consejo Directivo del OOSAPAT de aprobación del Plan de Acción en Materia de Auditorías Internas y el Programa Anual de Auditorías Internas 2022, Anexo B. Memorando 108/2022 de fecha 03 de marzo de 2022 para remitir el Plan de Acción en Materia de Auditorías Internas y el Programa Anual de Auditorías Internas 2022 y Anexo C. Copias simples de la documentación soporte de las auditorías realizadas; en seguimiento a lo anterior y respecto a la valoración por parte del equipo auditor a la información y documentación proporcionada, se determinó que ésta **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DGOO.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que proporciona evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos y listado de programas del ejercicio 2022.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), a más tardar el último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DGOO.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que proporciona captura de pantalla de la publicación del Programa Anual de Evaluación 2023, no se omite mencionar que se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, debido a la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 91401-2022-RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las acciones emprendidas respecto a la publicación del Programa Anual de Evaluación de ejercicios subsecuentes y que esta se realice a más tardar el último día hábil de abril de cada año, en medios de difusión oficiales, así como presentar la documentación soporte completa (captura de pantalla, la liga de acceso) y el proceso interno para llevar a cabo dicha publicación.

Lo anterior, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 4, 11, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9 fracción VI y VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 78 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DG00.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; adicionalmente remite oficio número DG00.78.2024 de fecha 29 de febrero 2024, signado por la titular del OOSAPAT dirigido al Secretario del Consejo Directivo, con el fin de indicar la próxima fecha de sesión ordinaria para aprobar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Control Interno y Administración de Riesgos; sin embargo, no se presenta información que permita corroborar que durante el ejercicio 2022 se conformó el Comité u Órgano Plural; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, se determinó que **este no atiende el resultado**; no se omite mencionar que se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, debido a la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 91401-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las acciones emprendidas que permitan contar con el Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobados mediante Acta del Consejo Directivo protocolizada; conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada cuenta con Código de Ética y Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; sin embargo, no se presentó la documentación que permita verificar que dichos Códigos fueron aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DG00.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que este **atiende el resultado** debido a que remitió Acta de sesión ordinaria del 04 de julio de 2022 en el que se aprueba el Código de Ética para el correcto funcionamiento del Organismo Operador, además presenta captura de pantalla de la publicación en la página oficial del Organismo.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Organismo, así como las facultades de sus servidores públicos, sin embargo, no se cuenta con la evidencia que permita corroborar que éste fue aprobado ante su H. Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número DG00.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que este **no atiende el resultado** debido a que proporciona captura de pantalla de la publicación del Reglamento Interno, sin embargo éste corresponde al ejercicio 2018, además no se proporcionó el Acta del Consejo Directivo de aprobación en la cual se haya actualizado el Reglamento Interno correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo cual se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 91401-2022-MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta del Consejo Directivo que actualizó o ratificó el Reglamento Interno ya que la importancia de este documento radica en

establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Consejo que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 78 fracciones III y IV, 84 fracción V, 88 BIS, 91 fracciones II y LIV último párrafo de la Ley Orgánica Municipal; además para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que la estructura orgánica está actualizada respecto a las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, por lo que no garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número DGOO.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que este **no atiende al resultado** debido a que presenta Acta de sesión ordinaria del Consejo Directivo del OOSAPAT de fecha 04 de julio de 2022 para aprobar el Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Código de Ética; sin embargo, en el acta en mención no se hace referencia en los puntos de acuerdo algo referente a la aprobación de la Estructura Orgánica o las Unidades Administrativas que integran al Organismo, además no se presentó documentación que permita corroborar la publicación de la estructura orgánica del OOSAPAT, por lo cual se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 91401-2022-MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada debe entregar la Estructura Orgánica, la cual debe estar actualizada o ratificada por la administración de la Cuenta Pública en revisión.

Para ello, debe presentar Acta del Consejo Directivo, a través de la cual se aprobó, actualizó o ratificó dicha Estructura; misma que deberá contar con las firmas de los miembros de quienes estuvieron presentes en la sesión de Consejo respectiva al ejercicio revisado.

Además, debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión oficial; captura(s) de pantalla, la(s) liga(s) de acceso y la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de la Estructura Orgánica, toda vez que ésta define y delimita los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no contó o requirió una Estructura Orgánica actualizada.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; y 78 fracción III y IV, 91 fracciones II y LIV de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el organismo público descentralizado, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el organismo público descentralizado y cómo se toman las decisiones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DGOO.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que este **atiende el resultado** debido a que presentó Acta de sesión ordinaria del Consejo Directivo del OOSAPAT de fecha 04 de julio de 2022 para aprobar el Manual de Organización para el correcto funcionamiento del Organismo Operador de los Servicios del Agua y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, durante el ejercicio 2022 y remite captura de pantalla de la publicación del Manual de Organización 2021-2024 en la página de Internet.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número DGOO.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que este **atiende el resultado** debido a que presenta Acta de sesión ordinaria del Consejo Directivo del OOSAPAT de fecha 04 de julio de 2022 para aprobar los Manuales de Procedimientos para el correcto funcionamiento del Organismo Operador de los Servicios del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, durante el ejercicio 2022 y remite captura de la publicación del Manual de Procedimientos 2021-2024 en la página de Internet.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número DGOO.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que este **no atiende el resultado**, debido a que presenta oficio número DGOO.78.2024 de fecha 29 de febrero de 2024 signado por la titular del OOSAPAT dirigido al Secretario del Consejo Directivo, con el fin de indicar la próxima fecha de sesión ordinaria para aprobar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Control Interno y Administración de Riesgos; sin embargo la documentación presentada corresponde al ejercicio fiscal 2024, no se omite mencionar que se reconocen las acciones emprendidas al interior del Organismo; por lo anterior se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 91401-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las acciones emprendidas para presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la

evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Los Pp de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número DG00.082.2024 de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor

a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta documentación soporte de las acciones realizadas, tal como: el día naranja, día mundial de la lucha contra el Cáncer de Mama y una plática recibida por parte del personal.

5.2.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 20 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 16 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 9 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla**, realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA